

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, tres de mayo de dos mil veintidós.

Rad. 2022-206

Por reunir los requisitos del Art. 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la aprehensión y entrega a BANCO FINANADINA S.A., del vehículo automóvil de placas FQO 030, marca Chevrolet, modelo 2019, servicio particular, color negro metalizado, línea ónix, tipo sedán, 1.389 cm³, el cual fue dado en garantía mobiliaria por su propietaria MARIA RITA TORRES DE CRUZ.

Para el efecto, ofíciase a la Policía Nacional de Tránsito y Transporte sección automotores, advirtiéndole que una vez capturado el automotor deberá ser puesto a disposición del demandante BANCO FINANADINA S.A. en la calle 93B No. 19-31, Piso 2, Edificio Glacial de la ciudad de Bogotá, o en el Kilómetro 3 vía a Funza – Siberia, Finca Sausalito, Vereda la Isla Cundinamarca, o en su defecto será puesto a disposición de este Despacho en los parqueaderos a que hace referencia la Resolución DESAJIBO17-4777 del 14 de diciembre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Ibagué Tolima.

Surtido lo anterior ingrese al Despacho para proveer sobre la entrega del referido automotor.

Reconózcase personería al doctor ANDRES FERNANDO RIOS BARAJAS para actuar como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del poder anexo.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez